



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0264 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 56333, el Informe N° 371-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **ALVARO OSWALDO TORRES LLERENA**;

## CONSIDERANDO:

El administrado **ALVARO OSWALDO TORRES LLERENA**, mediante Solicitud de Reg. N° 56333 del 28.MAR.2018, solicitó la Revalidación de su Licencia de Conducir N° U01344958, de la Clase A, Categoría I;

Que, el administrado con fecha 15 de abril del 2010 incurrió en la Infracción M-01, integrada en la papeleta N° 015998X impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, la cual se encuentra firme, por lo que está pendiente la imposición de sanción cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía "Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado", este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada, o estuviera inhabilitado (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva para el conductor";

Que, el administrado estando con papeleta de infracción firme por tanto entiéndase cancelada su licencia de conducir y el conductor inhabilitado para obtener nueva licencia de conducir, ha tramitado con fecha 28 de junio del 2018, la revalidación de su licencia de conducir, por lo que estaría incurriendo en nueva infracción según la normativa citada, debiendo esta entidad en obediencia a la normativa antes citada remitir copia de la resolución a expedirse a la Municipalidad de Arequipa para que esta en uso de sus facultades y competencias imponga la sanción que corresponda al administrado;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de registro N° 56333 sobre Revalidación de licencia de conducir N° U01344958 de Don **ALVARO OSWALDO TORRES LLERENA**.



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0264 -2018-GRA/GRTC-SGTT.



**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado ALVARO OSWALDO TORRES LLERENA.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **03 AGO 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN GARCIA TUCUMÁN  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (s)  
AREQUIPA